

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Avenida de José Antonio núm. 34  
TELÉFONOS 63884 y 25797 :: APARTADO 511  
HORAS: Mañana: de nueve a una Tarde: de tres a siete.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, v un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, v un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, v un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

a líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

## GOBIERNO DE LA NACION

### Presidencia del Gobierno

ORDEN de 15 de enero de 1942 por la que se dictan instrucciones acerca del funcionamiento de la Delegación del Gobierno en las Industrias del Cemento.

Excmos. Sres.: Para ejecución de lo dispuesto en el Decreto de 31 de diciembre de 1941 («Boletín Oficial del Estado» núm. 8, de 1942), por el que se crea la Delegación del Gobierno en las Industrias del Cemento, esta Presidencia ha resuelto lo siguiente:

Las medidas a que hace referencia el artículo primero del citado Decreto, necesarias para evitar la ocultación, acaparamiento y especulación abusiva, serán adoptadas por la citada Delegación o por sus Subdelegaciones mediante la adecuada ordenación e imposición de requisitos y garantías formularias que produzcan la debida intervención del Organismo en las actividades de tales industrias, medidas de orden técnico o administrativo independientemente de las que corresponden a las Fiscalías de Tasas como Organismos de vigilancia y represión de tales delitos.

La aplicación de las Leyes de 30 de septiembre de 1940 y 16 de octubre de 1941, a que el artículo cuarto del Decreto se refiere, será hecha por las Fiscalías de Tasas, a las que las antes citadas disposiciones legales atribuyen esta competencia, y a tal fin, cuando la Delegación del Gobierno o sus Subdelegaciones, en su actuación, descubran una infracción por acaparamiento, ocultación o venta a precios abusivos, deberán poner el hecho en conocimiento de la Fiscalía de Tasas correspondiente, para que por ésta se proceda a la instrucción del oportuno expediente y sancionen en la forma legal la transgresión cometida.

Dispuesto en el artículo sexto del aludido Decreto que los gastos que ocasione el nuevo servicio sean satisfechos con cargo a los fondos de Fiscalía, por la Subsecretaría de Presidencia se ordenará a la Superior de Tasas la remesa de fondos con cargo

al 25 por 100 de ingresos que a ella corresponden para sus propias atenciones, deduciéndose esta salida, por tal concepto, de la liquidación que de su sobrante haya de hacer el Ministerio de Hacienda, y haciendo las entregas por trimestres adelantados a la indicada Delegación del Gobierno.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1942.—Por delegación, el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de enero.)

(G. C.—476)

### Ministerio de Hacienda

ORDEN de 14 de enero de 1942 por la que se establecen las normas para la regularización de las relaciones contractuales entre las Compañías y los asegurados del ramo de Vida, derivadas de la aplicación de la Ley de 17 de mayo de 1940.

Ilmo. Sr.: La Ley de 17 de mayo de 1940 declaró en su artículo primero que «las obligaciones de los asegurados que venzan a partir de su promulgación, serán satisfechas a los asegurados conforme a los términos de la póliza», y el artículo cuarto de la propia Ley dispuso que «en defecto del pacto especial, los atrasos y pagos complementarios de los asegurados deberán quedar satisfechos antes del 31 de diciembre de 1940».

Son muchos los asegurados que, entre otras causas, por no haberse restablecido oportunamente la comunicación entre los mismos y las respectivas entidades aseguradoras, no han hecho efectivas las primas vencidas después de la promulgación de la citada Ley, ni han cumplido la obligación que el invocado artículo cuarto de aquélla les impone, siendo de interés común de asegurados y aseguradores que quede definida con toda claridad la situación de las pólizas que se hallen en las indicadas condiciones.

Por otra parte, el incumplimiento de la obligación de referencia puede

tener repercusión en los intereses del Consorcio y a la vez ser origen de incidentes de competencia entre las entidades aseguradoras.

Importa, en su consecuencia, fijar unas normas que, ahorrando el tiempo y los gastos consiguientes a la declaración de insolvencia del deudor por los trámites ordinarios, no dejen al libre arbitrio de las Compañías acreedoras la efectividad de la obligación impuesta por el expresado precepto legal.

Fundándose en las precedentes consideraciones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. La facultad concedida en la última parte del artículo cuarto de la Ley de 17 de mayo de 1940 para que el asegurado se pueda poner al corriente hasta el 31 de diciembre de 1940 en el pago de las primas atrasadas, no impide la aplicación de las sanciones pactadas en cada póliza por la falta de pago de las primas posteriores al 27 de mayo de 1940.

Segundo. Los aseguradores no condonarán, en ningún caso, las cantidades que les adeuden sus asegurados por razón de atrasos y pagos complementarios de las correspondientes pólizas y podrán aplicar al pago de dicho crédito en su totalidad o hasta donde alcance el valor del rescate del seguro respectivo, considerando como gravadas de anticipo aquellas que sigan en vigor, y como rescatadas, total o parcialmente, de oficio, según proceda, las que no continúen vigentes.

Tercero. Para hacer uso del derecho que a los aseguradores les reconoce el número anterior, deberán éstos requerir el pago de los respectivos asegurados mediante carta certificada, apercibiéndoles que de no efectuarlo dentro de los treinta días siguientes a la fecha de ésta, se procederá al anticipo o rescate de oficio, según corresponda.

Cuarto. Cuando el importe del valor de rescate resulte inferior al de las cantidades adeudadas por el asegurado, no se aplicará la detracción provisional del 5 por 100, y en el caso contrario, se efectuará dicha detracción hasta donde alcance.

Quinto. Las deudas del asegura-

do, conforme a la Ley de 17 de mayo de 1940 y a las presentes normas, serán forzosamente reclamadas por las Compañías ante el Tribunal Arbitral de Seguros, salvo que merezca la consideración de partidas fallidas, según el número siguiente.

Sexto. Se considerarán partidas fallidas las cantidades incobradas de los asegurados que se encuentren en alguno de los casos siguientes:

a) Que los deudores hayan desaparecido.

b) Que estén ausentes del territorio nacional.

c) Que no tengan bienes conocidos, lo cual se acreditará mediante informe comercial de Agencia de Información Mercantil legalmente establecida.

Séptimo. Mientras no hayan sido hechas efectivas o no pasen a partidas fallidas las cantidades que por atrasos o pagos complementarios de primas acrediten las Entidades aseguradoras, podrán éstas hacerlas figurar en el Activo de sus Balances como Créditos derivados del artículo cuarto de la Ley de 17 de mayo de 1940.

La parte de estos créditos correspondiente al asegurador se hará figurar en una relación provisional de primas pendientes de cobro, que irá cancelándose a medida que se cobren sus respectivos importes o pasen a partidas fallidas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1942.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de enero.)

(G. C.—278)

### Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 30 de diciembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras necesarias en el edificio de la Universidad Central, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras necesarias en el edificio ocupado por la Universidad Central en la

calle Ancha de San Bernardo, de Madrid, redactado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás, cuyo presupuesto de ejecución material importa 792.261,66 pesetas, y asciende a 839.559,68 pesetas, una vez adicionadas las siguientes partidas: 17.429,76 pesetas, que corresponden al 2,50 por 100 de honorarios facultativos por formación de proyecto, descontado el 12 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y Orden circular de 9 de julio de 1936; igual cantidad de 17.429,76 pesetas de honorarios por dirección de obra, con los mismos tanto por ciento y descuento; 60 por 100 sobre los de dirección de honorarios al Aparejador, 10.457,85 pesetas; premio de Pagaduría, 0,25 por 100 sobre ejecución material, pesetas 1.980,05;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que por Decreto-ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, ejecutarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que se trata de reparar los daños que la pasada guerra de Liberación causó en aquel edificio, en el que hubo deterioros de mucha importancia, siendo necesario y urgente que el edificio recobre su habitual estado;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 20 de diciembre último y en 24 del mismo mes y año lo fiscalizó favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su total presupuesto de pesetas 839.559,68; que las obras se realicen por el sistema de administración, autorizando a la Junta Especial Administrativa Fiscalizadora nombrada al efecto para que, de acuerdo con el Arquitecto Director de las mismas, realicen las contrataciones parciales que estimen convenientes, debiendo abonarse su importe con cargo al concepto segundo de la agrupación décima del Presupuesto extraordinario vigente de este Departamento, 200.000 pesetas, y el resto, de 639.559 pesetas, al Presupuesto de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1941.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior y Media.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 15 de enero.)

(G. C.—267)

**ORDEN de 30 de diciembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de instalaciones de agua y calefacción en la Escuela graduada de El Pardo (Madrid).**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de instalaciones de agua y calefacción en la Escuela graduada de El Pardo (Madrid), formulado por el Arquitecto escolar de la provincia don Francisco Navarro Borrás;

Resultando que el presupuesto se eleva a 8.472,84 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar se concretan a la acometida de la

tubería general, la cual es conducida por zanja en el exterior hasta los departamentos higiénicos, por medio de tubería de plomo, y en cuanto a la calefacción se proyecta una simple estufa de leña;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica;

Considerando que, dado el importe de estas obras, pueden ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que en el presupuesto extraordinario, prorrogado por Ley de 8 de marzo último, existe consignación en la agrupación 10, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura», para la realización de este servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad y del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, en este Departamento, de fecha del día de hoy, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero del presente año,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo adoptado en Consejo de Ministros, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia por su presupuesto total de 8.472,84 pesetas, con la siguiente distribución: 7.732,92 por ejecución material; 256,63 honorarios por formación del proyecto; 289,96 honorarios de dirección; 173,98 honorarios del Aparejador, y 19,33 por premio de Pagaduría, y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma, que deberá ser satisfecha con cargo a la agrupación 10, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura», del Presupuesto extraordinario de Gastos, prorrogado por Ley de 8 de marzo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1941.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 15 de enero.)

(G. C.—268)

**ORDEN de 30 de diciembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de continuación de las obras de reforma y ampliación de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de continuación de las obras de reforma y ampliación de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, de Madrid, redactado por el Arquitecto señor Barrios, con un presupuesto de ejecución material importante 2.109.611,27 pesetas, que asciende a 2.220.581,03 pesetas una vez adicionadas las partidas de 40.652,21 pesetas, 40.652,21 pesetas, 24.391,32 pesetas y 5.274,03 pesetas, que corresponden, respectivamente, las dos primeras y cada una de ellas, a honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto y dirección de obras, aplicando los coeficientes del 2,35 por 100 (grupo quinto, tarifa primera) sobre la ejecución material y previamente descontadas a cada una de ellas el 18 por 100 que prescribe el Decreto de 7 de junio de 1933, la Orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de 9 de julio de 1936; al 60 por 100 sobre los de dirección, de honorarios al Aparejador, y al 0,25 por 100 del premio de Pagaduría;

Resultando que, remitido el proyecto a la Sección de Investigación y Normas del Ministerio de la Gobernación, a tenor de lo prevenido en el Decreto de 11 de marzo de 1941 sobre restricciones del hierro en la edificación y Reglamento para su aplicación de 22 de julio de 1941, este Organismo informa en sentido favorable a la autorización de las obras objeto de la consulta;

Resultando que posteriormente fué remitido a la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908, este Organismo también informa en sentido favorable a su aprobación, si bien opone algunos reparos que han sido oportunamente subsanados por el Arquitecto Director de las obras, dado el carácter técnico de ellos;

Resultando que estas obras, por su urgencia, pueden realizarse por el sistema de administración, en armonía con lo que autoriza el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936, que deja en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad en lo que se refiere a subastas y concursos;

Considerando que las obras son necesarias y urgentes;

Considerando que en 15 de diciembre último la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, y en 18 del mismo mes y año la Intervención general de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el gasto,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su importe total de 2.220.581,03 pesetas, de las que se librarán, con cargo al concepto segundo de la agrupación 10 del Presupuesto extraordinario de Gastos vigente de este Ministerio, por Decreto-ley de 3 de marzo próximo pasado, la suma de 1.700.000 pesetas, y el resto, de 520.581,03 pesetas, con cargo al ejercicio económico del año próximo, y que se realicen las obras por el sistema de administración; que se autorice a la Junta Especial Administrativa Fiscalizadora de las obras que al efecto se nombre para que, de acuerdo con el Arquitecto Director, realice los concursos parciales y detalles que considere precisos para la buena marcha y ejecución de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1941.

IBAÑEZ MARTIN

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 15 de enero.)

(G. C.—269)

### Ministerio de Agricultura

**ORDEN de 30 de diciembre de 1941 por la que se anula la convocatoria para provisión de plazas de Inspectores Municipales Veterinarios del Ayuntamiento de Vallecas, hecha en el Boletín Oficial del Estado de 15 de marzo último, y disponiendo sean provistas por oposición.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la provisión en concurso libre de méritos de tres plazas de Inspectores Municipales Veterinarios de Vallecas, que fué anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo del año último; visto que la casi totalidad de los concursantes no renovaron las

fichas de méritos, según la Orden ministerial de 15 de enero de 1941, y dado que en la actualidad dichas plazas siguen vacantes, y por su dotación les atañe el Decreto de 19 de octubre y Orden ministerial de 17 de noviembre último,

Este Ministerio, de conformidad con esa Dirección General de Ganadería, ordena:

Que las tres plazas de Inspectores Municipales Veterinarios vacantes en el Municipio de Vallecas se cubran en las oposiciones anunciadas por este Ministerio el 17 de noviembre último.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1941.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de enero.)

(G. C.—279)

### Delegación de Industria de la provincia de Madrid

**NORMAS para la aplicación de la tarifa provisional, aprobada el 25 de septiembre de 1941, a los suministros distintos del alumbrado y pequeños usos en viviendas.**

Vista la petición formulada por las Empresas «Cooperativa Electra Madrid» y «Unión Eléctrica Madrileña», esta Delegación, en uso de las atribuciones que se le confieren en las condiciones de aplicación de la tarifa provisional aprobada por el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia el 25 de septiembre de 1941, ha resuelto que en los casos en que el abonado sea baja antes de la colocación del contador, o transcurran más de dos meses sin que se instale este aparato, podrán las citadas Empresas «Cooperativa Electra Madrid» y «Unión Eléctrica Madrileña» facturar los suministros mensuales con arreglo a las utilidades horarias que a continuación se expresan:

I.—Alumbrado de portales y escaleras, ciento veinte horas.

II.—Alumbrado de anuncios luminosos, ciento veinte horas.

III.—Alumbrado de vallas (se aplicará la tarifa de tanto alzado autorizada, 0,12 pesetas por watio y mes).

IV.—Alumbrado de espectáculos, oficinas, talleres y locales distintos de viviendas, noventa horas.

V.—Fuerza motriz en ascensores, sesenta horas.

VI.—Fuerza motriz en fábricas, talleres, obras, etc., noventa horas.

VII.—Hornillos, ciento ochenta horas.

VIII.—Calefacción durante los meses de noviembre a marzo, ambos inclusive, ciento ochenta horas.

Con aplicación en estos dos casos de la tarifa reducida, 0,35 pesetas kw-hora.

En los restantes meses se facturarán a cincuenta horas.

IX.—En los demás casos no especificados en estas Normas, en que no sea posible conocer las horas de utilización real de los receptores contratados, se efectuará la facturación a base de cincuenta horas.

Las facturaciones hechas con arreglo a estas Normas pueden ser recurridas ante la Delegación de Industria, dentro del plazo de ocho días, a contar de la fecha de presentación al cobro de la primera factura, debiendo presentarse estos recur-

sos en unión de los documentos probatorios de la utilización real de los receptores, por conducto de la Empresa, la cual los cursará con su informe.

A todo contrato a que sean aplicables estas Normas, deberá unirse un ejemplar impreso de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid 29 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, L. López de Marfa.

(G. C.—547) (Z.—851)

## Comandancia de Fortificaciones y Obras de la Primera Región Militar

### Anuncio de concurso de obras

Todos los días laborables, de nueve a trece horas, se admitirán en esta Comandancia, paseo de Ramón y Cajal, número 5, quinta planta, ofertas para la ejecución, por el sistema de destajo, de las obras correspondientes al «Proyecto de obras de adaptación del Cuartel de Basilio para alojamiento de un Batallón del Regimiento de Infantería número 4, en la Plaza de Alcalá de Henares», aprobado por el Ministerio del Ejército en 21 de enero del corriente año.

El plazo de admisión de ofertas termina el día 18 del mes actual, a las trece horas.

Los documentos relacionados con este concurso estarán de manifiesto, todos los días laborables, de nueve a trece horas, en las Oficinas de esta Comandancia.

El modelo de proposición se ajustará al siguiente, con una póliza de 4,50 pesetas.

Madrid, 5 de febrero de 1942.—El Coronel Ingeniero Comandante, Mosto Blanco.

### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., núm. ..., con cédula personal núm. ... y clase ..., expedida en ... con fecha ..., enterado del anuncio del concurso inserto en ... («Boletín Oficial del Estado», BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, puesto en las tablillas de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Madrid o de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la Primera Región Militar) y de los pliegos de condiciones generales, legales y facultativos, y del importe del presupuesto, se compromete a ejecutar las obras correspondientes al «Proyecto de obras de adaptación del Cuartel de Basilio para alojamiento de un Batallón del Regimiento de Infantería número 4, en la Plaza de Alcalá de Henares», aprobado por el Ministerio del Ejército en 21 de enero del corriente año, con arreglo a las cláusulas de los mencionados pliegos, en la cantidad de ... (en letra) pesetas, que representa una economía de ... pesetas en relación con la ejecución material, que asciende a 723.660 pesetas, y aceptando todas las condiciones contenidas en los pliegos de condiciones mencionados y el de condiciones generales para la ejecución de las obras por contrata a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Real decreto de 23 de abril de 1919, así como su sumisión a las normas de trabajo establecidas, según el artículo 24 del Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, a cuyo fin acom-

paña el recibo correspondiente a la Contribución Industrial, de estar al corriente del pago del Subsidio Familiar, de Vejez, póliza de seguro de accidentes del trabajo y justificante de haber constituido un depósito de 14.473,20 pesetas (en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización de Bolsa, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal), y demás documentos prevenidos en el pliego de condiciones de orden legal.

Madrid, ...

El ...  
(O.—3.028)

## Junta Consultiva de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana

### ANUNCIO

«Vista la instancia de la Junta Consultiva de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, en solicitud de autorización para enajenar 702 acciones que esta Junta posee del Banco de la Propiedad, interesando efectuar la operación con el que la ha solicitado, don Antonio Miracle Mercader, de Barcelona, representante de un grupo comprador, y en las condiciones que determina la Orden de 3 de junio de 1941, satisfaciéndose el importe de su valor nominal, por el referido grupo comprador, en seis anualidades iguales, y depositando esta Junta Consultiva el paquete de acciones que posee, de acuerdo con lo decidido por la Comisión designada en la Orden del Ministerio de Trabajo de 24 de julio de 1940, en la Caja de Efectos del Banco de España, a nombre del «Banco de la Propiedad», sujeto como garantía al cumplimiento de la obligación de pago, haciéndose constar en el resguardo que dichas acciones no podrán retirarse sin autorización del Ministerio de Trabajo, el cual la otorgará a los compradores según vaya haciéndose efectivo su importe, y destinándose éste y los dividendos que pueda devengar durante el depósito a la constitución de un fondo inicial para incrementar la función social de la propiedad urbana.

Considerando aceptables las condiciones convenidas entre la Junta y el grupo comprador, y que con ellas no se lesionan los intereses de aquélla,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncien dichas condiciones de venta en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid, y en la Prensa diaria, por medio de edictos, durante ocho días, por si hubiese propuesta de compra que las mejorase, dándose cuenta a este Ministerio del resultado de estos anuncios, para la resolución oportuna, por el Excmo. señor Ministro.

Lo que comunico a V. S. para sus efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 20 de enero de 1942.—El Subsecretario, Esteban Pérez González.

Sr. Presidente de la Junta Consultiva de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.—Luchana, 22, Madrid.»

Visto lo anteriormente dispuesto, se hace público, por si hay oferta que mejore las anteriores condiciones de compra de las acciones del Banco de la Propiedad que esta Junta Consultiva de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana posee.

Madrid, 26 de enero de 1942.—El Presidente, Federico Mayo.

(O.—2.999)

## AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

### QUIJORNA

El Alcalde de Quijorna,

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto formado para el próximo año de 1942, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que, si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, en Quijorna, a 31 de diciembre de 1941.—El Alcalde, Salustiano Panadero.

(G. C.—493) (X.—1.850)

### CHAPINERIA

El Alcalde de Chapinería,

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto formado para el próximo año de 1942, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que, si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, en Chapinería, a 12 de enero de 1942.—El Alcalde, Manuel Teresa.

(G. C.—495) (X.—1.852)

### CHAMARTIN DE LA ROSA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, quedará expuesta al público, durante quince días, para oír reclamaciones, la Matrícula de Entrada de carruajes, correspondiente al ejercicio de 1942; tres días después dará comienzo el período voluntario de cobranza, que durará mes y medio, transcurrido el cual serán cargados los recibos a la Agencia Ejecutiva, para su cobro por la vía de apremio.

Chamartín de la Rosa, 27 de enero de 1942.—El Administrador de Rentas, Francisco Avilés.

(G. C.—488) (O.—3.024)

### RIBAS DE JARAMA Y VACIAMADRID

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de quince días, a contar de esta fecha, la rectificación del Padrón municipal de habitantes de este término municipal, referente al del año de 1941, para oír reclamaciones sobre el mismo.

Ribas de Jarama y Vaciamadrid, 31 de enero de 1942.—El Alcalde, Francisco Alcázar.

(G. C.—534) (X.—1.857)

\*\*\*\*\*

Administración y venta del BOLETÍN OFICIAL, avenida de José Antonio, número 34.  
— Teléfonos 63884 y 25797 —

### NAVAS DEL REY

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión del día 28 del actual, el Presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con el fin de oír reclamaciones que se formulen por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Y a los efectos prevenidos en el artículo 300 del Estatuto y quinto del Reglamento de Hacienda Municipal, se publica para conocimiento general en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Navas del Rey, 29 de enero de 1942.—El Alcalde, Mariano Díaz.

(G. C.—489) (X.—1.848)

### VILLANUEVA DE LA CAÑADA

Aprobados por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario y Ordenanzas que han de regir durante el año 1942, quedan expuestos uno y otras en Secretaría, para que en el plazo legal pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que procedan.

Villanueva de la Cañada, 23 de diciembre de 1941.—El Alcalde, José María Serrano.

(G. C.—491) (X.—1.849)

### QUIJORNA

La Ordenanza para el Repartimiento sobre utilidades en este término municipal, que regirá salvo modificación durante cinco años, a partir de 1.º de enero de 1942 al 1946, ambos inclusive, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Quijorna, 31 de diciembre de 1941. El Alcalde, Salustiano Panadero.

(G. C.—494) (X.—1.851)

### PINTO

Formado el proyecto del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1942, aprobado por la Comisión Municipal Permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles y los otros ocho en la Delegación de Hacienda, con arreglo al artículo quinto del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes. Asimismo y en idénticos efectos, quedan expuestas al público las Ordenanzas de exacciones para este ejercicio.

Pinto, a 28 de enero de 1942.—El Alcalde, Emilio Izquierdo.

(G. C.—492) (X.—1.847)

### LOECHES

De conformidad y a los efectos de los artículos 300 y 301 del Reglamento de Hacienda municipal, se anuncia que aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto de Ingresos y Gastos, así como las Ordenanzas de exacciones para 1942, se hallan expuestos al público en las oficinas municipales, durante quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Loeches, a 26 de enero de 1942.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—542)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente edicto hago saber: Que por este Tribunal, y en los expedientes números 1.162-40, 285-39, 1.565-40 y 508-39, seguidos contra Domingo Pastrana Villalba, Antonio Ballesteros, José Sánchez Covisa y José Díaz Ramos, se han dictado autos con esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días, para que los inculcados, en paradero desconocido, o sus familiares, se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto. Lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico.—M. G. Ruiz, Fermín Lozano, A. Senra (rubricados).»

Y para que sirva de notificación a los herederos de los inculcados, Domingo Pastrana Villalba, Antonio Ballesteros, José Sánchez Covisa y José Díaz Ramos, se hace público por el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a 30 de enero de 1942.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—511, 512, 513 y 514)

### ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (Boletín Oficial núm. 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente, o ante el de Primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y jallo del expediente.

### JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS NUM. 1, DE MADRID

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas núm. 1, de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional

de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, fecha 6 de octubre de 1941, se instruyen en este Juzgado de mi cargo expedientes de responsabilidad política contra:

Gabriel Gutiérrez Gómez, de treinta y dos años de edad, casado, empleado de Banca, natural de Dalías (Almería), vecino de Madrid, y cuyo domicilio se ignora.

Afrodio Manzaneda Martínez, de treinta y dos años de edad, casado, guardia de asalto, natural de Quintanilla (Burgos), vecino de Madrid, y cuyo domicilio se ignora.

Con fecha 8 de octubre de 1941, contra:

José María Sánchez Falcón, de cuarenta y un años, casado, brigada de Infantería, natural de Daimiel, vecino de Madrid, y cuyo domicilio se ignora.

Celestino Murillo Gordillo, de cincuenta y dos años, natural de Zafra (Badajoz), casado, brigada de la Guardia Civil, vecino de Madrid, y cuyo domicilio se ignora.

Liborio Marroquí Escudero, de treinta y nueve años, casado, sargento de Inválidos, natural de Villavieja del Cerro (Valladolid), vecino de Madrid, cuyo domicilio se ignora.

David Giménez González, de cuarenta y dos años de edad, casado, sargento de Artillería, natural de Garcinar (Cáceres), vecino de Madrid, y cuyo domicilio se ignora.

Sebastián Rodríguez Robles, de veintiocho años de edad, casado, maestro, natural de Puebla de Don Fadrique (Granada), vecino de Madrid, y cuyo domicilio se ignora.

Con fecha 9 de octubre de 1941, contra:

Ricardo Corrales Morales, de treinta y cuatro años, casado, cabo de asalto, natural de Alcañices (Zamora), vecino de Madrid, y cuyo domicilio se ignora.

Alejandro Regidor Herrero, de cuarenta y un años, soltero, sargento de la Guardia Civil, natural de Horcajada de la Torre (Cuenca), y vecino de Barajas.

Manuel Pizarro Avila, sargento provisional del Ejército, vecino de Getafe, y cuyos demás datos personales no constan.

(G. C.—510)

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 12

##### EDICTO

El señor don Francisco Rodríguez Valcarce, Juez de primera instancia número doce, de los de esta capital, con jurisdicción prorrogada en el del trece, por providencia dictada en el día de hoy, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra don Alfonso Piqueras Martín, sobre secuestro y enajenación de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de veintiséis mil setecientas cincuenta pesetas, ha acordado sacar a la venta en segunda subasta dicha finca, que se describe en la forma siguiente:

Un hotel con sus dependencias y jardín, formando una sola finca, radicante en la villa de Aravaca, partido judicial de San Lorenzo del Escorial, enclavada entre la calle Real, plaza del Rollo, camino de la Cruz de la Trinidad y calle de Carrezuela, señalada con los números uno, tres y cinco por la plaza del Rollo y con el once por la calle Real, a la que tiene su fachada principal; ocupa una

superficie de ochocientos veintiocho metros treinta y nueve decímetros y ocho centímetros cuadrados, equivalentes a diez mil seiscientos ochenta pies cuadrados, y linda: por el Sur, o fachada principal, con la calle Real; por el Este, o derecha, entrando, con la plaza del Rollo; por el Oeste, o izquierda, con la calle de Carrezuela, y por el Norte, con relación a la fachada principal, por la vereda o camino que conduce a la Cruz de la Trinidad.

En el interior del solar, y completamente aislado de la fachada del mismo, se alza el hotel, dé base cuadrada por las cuatro fachadas.

Dicha subasta deberá tener lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado del número trece y en la del de primera instancia de San Lorenzo del Escorial, el día doce de marzo próximo, a las once de su mañana, previa publicación de edictos, con antelación de quince días, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, y en uno de los periódicos de circulación de la misma, previniéndose a los licitadores:

Que la expresada finca sale a subasta por la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del referido tipo.

Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y precedentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se cita también para la subasta, por medio de este edicto, a los herederos desconocidos de don Alfonso Piquera, para que tengan conocimiento de ella y puedan obtener su suspensión, previo el pago de su débito.

Dado en Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,  
P. S.,

Arturo Roldán  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Francisco R. Valcarce

(A.—1-2.779)

#### JUZGADO NUMERO 6

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos en este Juzgado de primera instancia número seis, promovidos por el Procurador señor Aicúa y Murillo, en representación del Banco Hipotecario de España, contra don Juan García López, hoy seguidos contra don Sebastián Moncín Pallarés, sobre secuestro y posesión interina, por providencia de

esta fecha, se ha acordado, mediante a ignorarse el domicilio de don Jesús Moncín, como hijo habido del primer matrimonio contraído por el demandado don Sebastián Moncín Pallarés, y de los demás posibles herederos, desconocidos, que pudiera tener dicho señor, por haber fallecido éste, se les notifique a todos ellos que se ha señalado el día nueve de marzo próximo, a las once de su mañana, la celebración de la tercera subasta de la finca hipotecada, sita en Tauste, de la provincia de Zaragoza, un campo en la Partida del Regañal, llamado de «Leoni», que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y en el de igual clase de Egea de los Caballeros, y que pueden obtener la suspensión de tal subasta, previo el pago de su débito.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el de Zaragoza, y fijación en el sitio público de costumbre del Juzgado de primera instancia de Egea de los Caballeros, se expide la presente en Madrid, a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario  
(Firmado.)  
(A.—1-2.778)

### JUZGADO MUNICIPAL

#### GETAFE

##### EDICTO

Por providencia del señor don Angel Serrano Serrano, Juez municipal de esta villa de Getafe, dictada con fecha veintiséis del actual, en los autos seguidos en este Juzgado a instancia de don Serafín Paúl Cid, representado por el Procurador don Pedro Medina, sobre pago de setecientas cincuenta pesetas, intereses, costas y gastos, contra don Manuel Cuenca Sánchez, se sacan a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes:

«Un carro grande de los propios que se usan para agricultura, para dos mulas, en buen estado de uso, que ostenta la matrícula número cuatro del Ayuntamiento de Pinto.»

Estos bienes han sido tasados en la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas, y se encuentran en poder del propio demandado, vecino de Pinto, en donde se encuentran de manifiesto.

Asimismo se hace constar que dichos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor, don Manuel Cuenca Sánchez, y se venden para pagar a don Serafín Paúl Cid la cantidad indicada, y las costas; debiendo celebrarse el remate el día diecisiete de febrero próximo, a las once horas, en dos Estrados de este Juzgado municipal.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, en la mesa de este Juzgado.

Getafe, a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,  
A. Serrano

(A.—1-2.776)

**JUZGADOS MILITARES****REQUISITORIAS****PONTEVEDRA**

Pascual Aparicio (Aristóbulo), hijo de Juan y de Gregoria, de veintitrés años de edad, natural de Burgo de Osma (Soria), con residencia en esta capital, ignorando su domicilio, y así como sus señas personales, comparecerá, en el término de quince días, a contar desde la fecha de publicación de la presente requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, ante don Sergio Borrajo Palacín, Juez instructor del Regimiento de Infantería núm. 57, de guarnición en Pontevedra, el cual le instruye expediente por falta de incorporación al citado Regimiento. De no efectuarlo será declarado en rebeldía.

Pontevedra, 20 de enero de 1942.—Sergio Borrajo Palacín.

(G. C.—335) (B.—9.044)

**JUZGADO DE PRISIONEROS**

Clemente Sáez Móstoles, de treinta y cuatro años, soltero, empleado municipal, que tuvo su domicilio en la calle de San Germán, núm. 3, de esta Plaza, y que fué teniente en el derrotado ejército rojo, comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, en el Juzgado de Prisioneros de esta Plaza, sito en el paseo del Prado, 6, advirtiéndole que de no presentarse en el tiempo marcado será declarado en rebeldía.

Madrid, 28 de enero de 1942.—El Coronel Juez instructor, Enrique Eymar.

(G. C.—446) (B.—9.117)

**JUZGADO NUMERO 9**

Criado (Alejandro), que habitó en Tribulete, 25, principal; Gómez (Cristóbal), que habitó en Santa María de la Cabeza, 5; Lorenzo (Domingo), que habitó en Mediodía Grande, núm. 7, y Muñoz García (Manuel), que habitó en José Sánchez Pescador, núm. 11; todos los cuales formaron el comité de «Hilaturas Fabra y Coats», Cervantes, núm. 42; cuyas demás circunstancias personales se desconocen, comparecerán ante este Juzgado en el término de diez días, a partir de esta publicación, para contestar a los cargos que contra los mismos existen en procedimiento sumarísimo de urgencia núm. 21.377; caso de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar, siendo declarados en rebeldía.

Madrid, 28 de enero de 1942.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Coronel Juez instructor (firmado).

(G. C.—444) (B.—9.116)

**JUZGADO EVENTUAL NUM. 3**

Don Roberto González Estéfani Caballero, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor del Juzgado Militar Eventual núm. 3, de esta Plaza,

Por el presente cita, llama y emplaza al encartado José Candal Expósito, de treinta y un años, casado, natural de La Coruña, hijo de Manuel, de oficio albañil, domiciliado últimamente en la calle de Segovia, número 53, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de practicar diligencias acordadas en el sumarísimo núm. 65.791, advirtiéndole

que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a 27 de enero de 1942.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Teniente Coronel Juez instructor, Roberto G. Estéfani.

(G. C.—442) (B.—9.120)

**JUZGADO NUMERO 7**

Por la presente se cita y emplaza a Eduardo Izquierdo, que tuvo su domicilio, hasta el día 16 de junio de 1939, en la calle de Torrijos, núm. 38, principal izquierda, de esta capital, para que comparezca, en el plazo de diez días, ante este Juzgado, sito en Ramón y Cajal, núm. 5, advirtiéndole que de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Madrid, 29 de enero de 1942.—El Teniente Coronel Juez Militar número 7 (firmado).

(B.—9.124)

**JUZGADO ESPECIAL DE AVIACION NUM. 3**

Manuel Medina de Armas, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Tenoya (Gran Canaria), de veintiocho años de edad, casado, que fué conductor de Aviación, comparecerá, en el término de quince días, a contar desde la publicación de esta orden, en el Juzgado Especial de Aviación número 3, de Madrid, para serle notificado su procesamiento en la causa que se le instruye con el número 2.190 de 1941, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Madrid, a 26 de enero de 1942.—El Juez instructor, Juan Jiménez de la Rosa.

(G. C.—465) (B.—9.122)

**Notaría de don Fidel Martínez Alcayna**

Se saca a pública subasta, la cual tendrá lugar en la Notaría de don Fidel Martínez Alcayna, calle de Fuenarral, número cuatro, el día once del actual, a las doce de su mañana, las siguientes

**Fincas****Primera**

Una parcela de terreno, sita en esta capital, en la calle de Guzmán el Bueno, sin número antiguo ni moderno, correspondiente a la primera sección del distrito de Occidente, de siete mil setecientos cincuenta y cinco pies cuadrados y dieciocho décimos de otro.

**Segunda**

La mitad de un solar en proindiviso con don Eduardo Pliego Mendieta, sito en esta capital, en la calle de Fernández de los Ríos, número sesenta y dos, hoy noventa y ocho, correspondiente al distrito de Occidente, de siete mil seiscientos setenta y seis pies cuadrados con sesenta y nueve décimos de otro.

**Tercera**

Otra parcela de terreno o solar, sita en esta capital, en la calle de Andrés Mellado, al sitio llamado Altos de San Bernardino, en el Ensanche, Registro de la Propiedad de Occidente, de once mil trescientos treinta y tres pies cuadrados con treinta y tres décimos de otro.

El tipo de subasta de dichas fincas será: el de la primera, de cuarenta

mil pesetas; el de la segunda, de treinta y cinco mil pesetas, y el de la tercera, de cincuenta y siete mil pesetas, debiéndose consignar, para tomar parte en la misma, el diez por ciento de los expresados tipos, quedando de manifiesto los títulos, todos los días, de cinco a seis, en la expresada Notaría.

Madrid, dos de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

(Firmado.)

(A.—1-2.780)

**Sociedad Anónima El Financiero**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de acuerdo con lo que dispone la Ley de 5 de diciembre de 1941, sobre regularización de cargas financieras de las Sociedades afectadas directamente por la guerra, y con lo que determina su artículo octavo, propone a sus obligacionistas la siguiente

**FORMULA**

Aplazamiento, por período de cinco años, del pago de cupones y amortización de sus obligaciones.

**CONVOCATORIA**

A los efectos legales oportunos, el Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores obligacionistas a la reunión que tendrá lugar el día 24 de febrero, a las seis de la tarde, en la calle de Churruga, número doce, para la constitución de la sindicación transitoria ordenada por la referida Ley y someter a su aprobación la fórmula propuesta por esta Sociedad.

Asimismo convoca en segunda convocatoria, caso de no reunirse número suficiente por la primera, para el mismo día 24, a las siete de la tarde.

Para acreditar su derecho de asistencia, los señores obligacionistas depositarán las obligaciones de su propiedad en el referido domicilio hasta con veinticuatro horas de anticipación, pudiendo delegar su representación en personas legalmente autorizada al efecto.

Madrid, 1 de febrero de 1942.

Por «El Financiero», S. A.,  
El Gerente,  
Gregorio Martínez Barragán  
(A.—1-2.782)

**Sociedad Anónima General de Espectáculos****Reunión de obligacionistas**

Se convoca a los señores obligacionistas y acreedores hipotecarios para el día 28 de febrero corriente, a las once de la mañana, en el Palacio de la Música, para concertar, con arreglo a la Ley de 5 de diciembre de 1941 y a tenor de lo que dispone el extremo cuarto del artículo cuatro de dicha Ley, la forma de saldar los intereses devengados durante el período de dominación marxista.

De no reunirse número suficiente para tomar acuerdos, se convoca a la Junta de segunda convocatoria, para el día 2 de marzo próximo, a la misma hora y local.

Madrid, 4 de febrero de 1942.

El Consejero-Delegado,  
José M.<sup>a</sup> Aventín  
(A.—1-2.781)

**Unión Naval de Levante, S. A.**

Esta Sociedad, acogiéndose a lo dispuesto en la Ley de 5 de diciembre de 1941, sobre regularización de cargas financieras de Sociedades, propone, a los señores tenedores de obligaciones 6 por 100 y cupones de la misma, la siguiente fórmula de regularización, con fundamento en la documentación que, desde el día 20 del próximo mes de marzo, a las horas de oficina, por las mañanas, estará a disposición de los señores obligacionistas en el domicilio social, Alcalá, 47, planta D.

**FORMULA DE REGULARIZACION QUE SE PROPONE:**

Primera. Los cupones de obligaciones de esta Sociedad, números 50 al 60, vencidos desde primero de octubre de 1936 a primero de abril de 1939, sufrirán la reducción del 50 por 100 de su valor nominal.

Segunda. Los devengados desde primero de julio de 1939 a primero de enero de 1942 (cupones números 61 a 71), se reducirán al 5 por 100 anual, con impuesto a cargo del perceptor.

Tercera. Los señores obligacionistas recibirán, luego que sea firme esta propuesta, el importe en metálico de dichos cupones, determinado conforme a lo que se consigna en los párrafos precedentes.

Cuarta. Cumplidos que sean los trámites prevenidos en el artículo octavo de la Ley, se celebrarán los sorteos correspondientes a los años 1936 a 1941, ambos inclusive, para amortizar el número de obligaciones previsto para cada uno de los indicados años en el cuadro de amortización. Las que resulten amortizadas se reembolsarán por su valor nominal, con deducción de los impuestos correspondientes y del importe de los cupones cuyo pago resulte improcedente, según el ejercicio a que la amortización corresponda.

Quinta. La Sociedad reducirá el interés de sus obligaciones al 5 por 100, con impuesto a cargo del obligacionista, a partir del cupón 72, que vencerá el primero de abril próximo.

Sexta. Los tenedores que no acepten esta reducción de interés podrán pedir el reembolso de sus títulos antes del día 30 de marzo próximo, entendiéndose que el que no lo solicite está conforme con la reducción. La Sociedad procederá, en su oportunidad, al estampillado de títulos.

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores tenedores de obligaciones y cupones, a los efectos de la norma procesal primera del artículo octavo de la Ley precitada, para el próximo día 26 de marzo, hora de las diez, en el Salón de actos del Banco de Vizcaya, Alcalá, 47, Madrid.

La representación de «Unión Naval de Levante», después de haber dado, sobre la fórmula que antecede, las explicaciones procedentes, se retirará de la reunión, para que los señores obligacionistas puedan proceder, si ya no lo hubieran hecho, a constituirse en sindicación transitoria, a los efectos de tratar con la Sociedad sobre la fórmula propuesta.

Para acreditar su condición y derecho, deberán los tenedores de obligaciones o cupones depositar unas u otros, o los resguardos de depósito que los representen, en la Sociedad, con anterioridad a la fecha indicada, y les será entregado recibo, que dará

derecho de asistencia a la reunión a que se refiere la presente convocatoria.

Madrid, 31 de enero de 1942.

El Secretario del Consejo  
de Administración,  
Manuel Cencillo de Pineda  
(A.—1-2.777)

### Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante

La Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, en cumplimiento de la ley de Cargas Financieras de 5 de diciembre de 1941, y considerándose comprendida en los artículos primero y tercero, número segundo de la misma, formula a sus obligacionistas la siguiente propuesta:

#### AMORTIZACIONES

De acuerdo con las normas primera y segunda del artículo cuarto, las amortizaciones no efectuadas desde 18 de julio de 1936 hasta el 7 de diciembre de 1941, determinarán el que en los respectivos cuadros de amortización de las obligaciones se produzca una prórroga por un tiempo igual al comprendido entre las dos indicadas fechas, de tal modo que las amortizaciones no realizadas durante el referido período de tiempo se efectuarán durante el de la prórroga.

Como esta cuestión de las amortizaciones no efectuadas desde el 18 de julio de 1936 hasta el 7 de diciembre de 1941, tiene su natural enlace con algunas no realizadas con anterioridad al 18 de julio de 1936, y esta demora no pudo ser oportunamente remediada por causas de la guerra, deseosa la Compañía de cumplir todas sus obligaciones en los términos que le permita el nuevo régimen ferroviario, cree deber extender su propuesta a la regularización de todo su servicio financiero; y habiendo de efectuar también esas amortizaciones más retrasadas, propone a sus obligacionistas que autoricen al Consejo de Administración para formar nuevos cuadros de amortización que, puestos en relación con los actuales, determinen una prórroga no mayor que la prevista en el artículo 7.º de la tan citada Ley, dentro de la cual quedará también atendida la amortización de los títulos que debieron ser amortizados antes de 18 de julio de 1936.

#### INTERESES

En cuanto a los intereses no satisfechos durante el tiempo a que la Ley se refiere, conforme a las normas tercera y cuarta de dicho artículo cuarto, se reducirán a su 50 por 100; y los intereses así reducidos, como los demás no satisfechos por la actual especial situación, se acumularán al capital de las respectivas obligaciones por razón de las cuales sean debidos. A este efecto, los títulos serán presentados para hacer constar en cada uno de ellos el capital que al mismo se acumula por razón de intereses calculados en la forma expuesta, autorizándose al Consejo de Administración para que, si llegara un momento en que fuera posible, desacumule los indicados intereses al efecto de su abono en metálico de una sola vez o en plazos, según las posibilidades de la Compañía.

Las precedentes propuestas quedan ulteriormente sometidas al régimen

que pueda motivar la resolución hoy pendiente del expediente de rescate que se está tramitando en ejecución de la Ley de 24 de enero de 1941.

#### CONVOCATORIA

Al efecto del examen de esta propuesta, se convoca a los señores obligacionistas para constituir las correspondientes indicaciones, a una reunión, que se celebrará el día 5 del próximo marzo; a las doce de la mañana, en el salón de actos del Círculo de la Unión Mercantil e Industrial, avenida de José Antonio, núm. 24.

Si a esta reunión no concurriera la mayoría absoluta precisa, se celebrará en segunda convocatoria otra reunión el día 12 del propio mes de marzo, a la misma hora y en el mismo local.

Los tenedores deberán depositar, con cinco días, como mínimo, de antelación, sus títulos o los resguardos de depósito expedidos por establecimientos bancarios, en las oficinas de la Compañía, calle de Goya, 67, piso bajo, de cuatro a seis de la tarde, y les serán entregadas las respectivas tarjetas de asistencia para dichas reuniones. Los tenedores podrán conferir su representación a tercera persona, haciéndolo constar al dorso de la respectiva tarjeta y comunicándolo por carta a la Compañía tres días antes, por lo menos, de la fecha de la reunión.

Madrid, 4 de febrero de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración, José Navarro Reverter.

(A.—1-2.752)

### SIEMENS, Industria Eléctrica, Sociedad Anónima

Barquillo, 38.—Madrid.

Por encontrarse esta Sociedad en el caso del apartado segundo del artículo 3.º de la Ley de 5 de diciembre de 1941, somete a sus obligacionistas la siguiente proposición, para la regularización de sus cargas financieras:

1.º Amortización y pago total e inmediato, previo el sorteo correspondiente, de los títulos de las emisiones de 1910 al 5 por 100 y de 1926 al 6 por 100, que hubieran debido ser amortizados en los años 1937 y 1938, según los cuadros respectivos.

2.º Conversión al 5 por 100, con los impuestos a cargo del obligacionista, y a partir del cupón núm. 33, del interés del 6 por 100 de las obligaciones de la emisión de 1926, cuyos poseedores no anuncien por escrito a esta Sociedad su deseo de ser reembolsados del importe de las mismas, dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de esta propuesta en el *Boletín Oficial del Estado*.

3.º Pago íntegro del importe de los cupones no satisfechos, correspondientes a los vencimientos de 1.º de octubre de 1936 al 1.º de enero de 1939, de la emisión de 1910, y de los de las obligaciones de la de 1926 que no soliciten el reembolso de sus títulos, aceptando tácita o expresamente la conversión de interés propuesta.

4.º Pago del 50 por 100, únicamente, del importe de los cupones atrasados de dichos vencimientos de las obligaciones de 1926 que soliciten expresamente el reembolso.

En consecuencia, se convoca a los tenedores de obligaciones y cupones a la reunión prevista en el artículo octavo de la Ley, que tendrá lugar en el

domicilio social, Barquillo, 38, Madrid, el día 2 de marzo próximo, a las tres de la tarde en primera convocatoria, y a las cuatro en segunda, si no concurriese a la primera número suficiente para constituirse en Sindicación obligatoria, por series; y una vez constituida esa Sindicación, tratar y convenir por medio de los representantes designados, sobre la fórmula propuesta.

Los tenedores de obligaciones o cupones que deseen asistir, deberán presentarlos, o el resguardo de su depósito, en el domicilio de esta Sociedad, o en los Bancos Español de Crédito, Alemán Transatlántico de Madrid, Barcelona y Sevilla, y Arnús Garí, Barcelona, para obtener el justificante necesario de entrega, con el que podrán concurrir a la Junta. Podrán delegar su representación en un tercero, mediante endoso consignado en dicho justificante.

Madrid, dos de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Antonio Martín-Gamero

(A.—1-2.746)

### Compañía Madrileña de Mejoras Urbanas, S. A.

A efectos de aplicación de la Ley de 5 de diciembre de 1941, esta Compañía propone como fórmula reguladora de la relación posterior con sus acreedores, la siguiente:

Sentada la base de aparecer notoriamente comprendida la situación de la Compañía en los artículos primero y tercero de la Ley (ya que tuvo su domicilio en zona marxista y después de iniciado el Movimiento Nacional se vió privada de su principal ingreso), habrá de dejarse pactado:

La procedente condonación de intereses; la acumulación de toda obligación exigible con posterioridad al 18 de julio de 1936, a la obligación originaria; la reducción del interés al 4 por 100, dado que los daños materiales ocasionados en la Fábrica de la Compañía por la revolución roja se han hecho tan patentes, que la incluyen inequívocamente en la previsión legal aludida; y prórroga del cumplimiento del contrato escriturado en 1934, por el tiempo máximo de subsistencia de la concesión administrativa que se obtuvo en 1932 del Ayuntamiento de Madrid (y comenzó su vigencia en enero de 1935).

Para tratar sobre la fórmula precedente, se convoca a los acreedores de la Compañía a reunión, que tendrá lugar en Madrid, en el domicilio del Banco Internacional de Industria y Comercio, calle de Carrera de San Jerónimo, núm. 29, el día cuatro del próximo marzo, a las cuatro de la tarde. En el propio día, hora y lugar, se procederá a la constitución de las sindicaturas correspondientes, sirviendo este anuncio de primera convocatoria.

Igualmente, a los efectos del artículo 31, en relación con el 26 de los Estatutos, convócase a Junta general ordinaria de accionistas, para igual día y lugar, a las cuatro y media de la tarde.

Madrid, tres de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente del Consejo  
de Administración,

Antonio Noguera Bonora  
(A.—1-2.765)

### ARTIGAS Y C.ª — Madrid

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 5 de diciembre de 1941, hace público que la fórmula propues-

ta para la regularización de sus cargas financieras es la establecida en el artículo séptimo, en relación con la regla cuarta del artículo cuarto de la mencionada Ley, en sus límites máximos de aplicación.

Se convoca a los interesados a la reunión que ha de celebrarse el día 25 de febrero actual, en la calle de Juan Bravo, número 77, hotel, a las tres de la tarde, en primera convocatoria, y a las cuatro, en segunda.

Madrid, 4 de febrero de 1942.

El Consejero-Delegado

(A.—1-2.774)

### Azucarera de Madrid, S. A.

En virtud y al amparo de lo prevenido en los artículos primero, tercero y cuarto, norma cuarta, de la Ley de 5 de diciembre de 1941, sobre regularización de cargas financieras de Sociedades afectadas por la guerra, esta Compañía propone a los tenedores de cupones números 17 al 22, inclusive, de las obligaciones hipotecarias que tuvo en circulación, emisión 1928, la reducción al 50 por 100 de los intereses representados por dichos cupones, y su pago, deducidos impuestos a cargo del obligacionista, a razón de uno por semestre, a partir de los dos meses siguientes a la fecha de la aprobación definitiva de esta fórmula, reservándose la Sociedad el derecho de anticipar su liquidación, si le conviniere.

Se convoca a dichos acreedores a una reunión que se celebrará en el domicilio social, Goya, 21, el día 28 de febrero corriente, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, y en segunda, media hora después, si a aquella no concurriera la mayoría absoluta de los cupones, a fin de someter a su deliberación dicha propuesta.

Para acreditar el derecho de asistencia, deberán los interesados presentar en el mismo acto los cupones o los resguardos de su depósito en algún Banco, computándoseles un voto por cupón. Mediante igual formalidad, podrá examinarse en el domicilio social la documentación que justifica la propuesta durante los tres días anteriores al fijado para la reunión.

Madrid, 4 de febrero de 1942.

El Gerente,  
Fernando González-Conde

(A.—1-2.775)

### “WIKAL” S. A. — MADRID

#### CONVOCATORIA

A los efectos de la Ley de 5 de diciembre de 1941, «WIKAL», S. A., convoca a sus acreedores en su domicilio social, Velázquez, 70, para el día 23 de febrero próximo, a las diecisiete horas, al objeto de someterles la propuesta siguiente:

1.º La reducción de los intereses, de las cantidades debidas desde el 18 de julio de 1936 al 7 de diciembre de 1941, al 4 por 100 anual.

2.º Reducción de los intereses resultantes, al 50 por 100 de su importe.

3.º Pago en quince anualidades, comenzadas a contar desde el 1.º de enero de 1942, tanto del principal como de los intereses a que se refiere el apartado anterior.

Madrid, treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Consejo de Administración.

(A.—1-2.766)

## Compañía de los Ferrocarriles de Peñarroya y Puertollano

### Anuncio rectificado

La Compañía de los Ferrocarriles de Peñarroya y Puertollano, acomodándose a lo dispuesto en los artículos primero, tercero, cuarto, séptimo y octavo de la Ley de 5 de diciembre de 1941, somete a los acreedores de su emisión de obligaciones la siguiente

### FORMULA

para regularización de sus cargas financieras

1.º Los cupones números 25 al 30, ambos inclusive, se pagarán al 50 por 100 de su valor. Los cupones números 31 al 35, se pagarán a la par.

2.º El pago de los cupones se hará: para los del número 25, a partir del 15 de noviembre de 1944; para el del número 26, a partir del 15 de noviembre de 1945; para el del número 27, a partir del 15 de noviembre de 1946; para el del número 28, a partir del 15 de noviembre de 1947; para el del número 29, a partir del 15 de noviembre de 1948; para el del número 30, a partir del 15 de noviembre de 1949, y para el del número 31, a partir del 15 de noviembre de 1950; para el del número 32, a partir del 15 de noviembre de 1951; para el del número 33, a partir del 15 de noviembre de 1952; para el del número 34, a partir del 15 de noviembre de 1953, y para el del número 35, a partir del 15 de noviembre de 1954.

3.º Los títulos que han quedado sin amortizar desde 1936, se amortizarán por cuartas partes en los cuatro años siguientes a la finalización del cuadro.

4.º Desde el cupón correspondiente al 15 de noviembre próximo, todas las obligaciones en circulación deven-

garán un interés anual del 5 por 100.

5.º La presente fórmula no modifica las disposiciones de la escritura, relativas a la carga de contribuciones y a la posibilidad de amortización anticipada.

### CONVOCATORIA

Con el fin de constituir la sindicación transitoria prevista en la Ley y de someterles la fórmula de regularización de cargas, se convoca a los acreedores de la emisión a una reunión, que tendrá lugar en Madrid, en el Hotel Palace, el día 25 de marzo próximo, a las doce de la mañana. Si en dicha reunión no se logra la concurrencia de representantes, por lo menos, de la mitad del importe de los créditos, quedan citados en segunda convocatoria, para una reunión que tendrá lugar el día 27 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar.

Desde el día primero del próximo marzo, y hasta veinticuatro horas antes de la reunión, los acreedores podrán presentar sus títulos, juntamente con el justificante de la legítima posesión de los mismos, o resguardo de depósito bancario, en el domicilio social, calle de Alfonso XII, número 30, piso primero, de esta capital, donde se les expedirá una tarjeta que les acredite para su asistencia a la reunión.

Madrid, a 4 de febrero de 1942.

Por delegación del Consejo:

El Secretario,

L u i s L a m a n a

(A.—1-2.770)

## Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya

### Anuncio rectificado

La Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, S. A., acomodándose

a lo dispuesto en los artículos primero, tercero, cuarto, séptimo y octavo de la Ley de 5 de diciembre de 1941, somete a los acreedores de su emisión de obligaciones la siguiente

### FORMULA

para regularización de sus cargas financieras

1.º Los cupones números 32 al 37, ambos inclusive, se pagarán al 50 por 100 de su valor. El cupón número 38, se pagará a la par.

2.º El pago de los cupones se hará: para los del número 32, a partir del 15 de noviembre de 1944; para el del número 33, a partir del 15 de noviembre de 1945; para el del número 34, a partir del 15 de noviembre de 1946; para el del número 35, a partir del 15 de noviembre de 1947; para el del número 36, a partir del 15 de noviembre de 1948; para el del número 37, a partir del 15 de noviembre de 1949, y para el del número 38, a partir del 15 de noviembre de 1950.

3.º Los títulos que han quedado sin amortizar desde 1936, se amortizarán por mitad en los dos años siguientes a la finalización del cuadro.

4.º Desde el cupón correspondiente al 15 de noviembre próximo, todas las obligaciones en circulación devengarán un interés anual del 5 por 100.

5.º La presente fórmula no modifica las disposiciones de la escritura, relativas a la carga de contribuciones y a la posibilidad de amortización anticipada.

### CONVOCATORIA

Con el fin de constituir la sindicación transitoria prevista en la Ley y de someterles la fórmula de regularización de cargas, se convoca a los acreedores de la emisión a una reunión que tendrá lugar en Madrid, en el Hotel Palace, el día 24 de marzo próximo, a las doce de la mañana. Si en

dicha reunión no se lograra la concurrencia de representantes, por lo menos, de la mitad del importe de los créditos, quedan citados en segunda convocatoria, para una reunión que tendrá lugar el día 26 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar.

Desde el día primero del próximo marzo, y hasta veinticuatro horas antes de la reunión, los acreedores podrán presentar sus títulos, juntamente con el justificante de la legítima posesión de los mismos, o resguardo de depósito bancario, en el domicilio social, calle de Alfonso XII, número 30, piso primero, de esta capital, donde se les expedirá una tarjeta que les acredite para su asistencia a la reunión.

Madrid, 4 de febrero de 1942.

Por delegación del Consejo:

El Director,

J o s é A g u d o

(A.—1-2.769)

## “Riegos Asfálticos”, S. A.

La Sociedad Anónima «Riegos Asfálticos», con domicilio en ésta, Alcalá, 47, acogiendo a la Ley de Jefatura del Estado de fecha 5 de diciembre, *Boletín Oficial* del 7, en la que se halla incursa, tanto en el primero como en el segundo caso de su artículo tercero, somete a sus acreedores no comerciales la siguiente

### FORMULA DE REGULARIZACION DE SUS CARGAS FINANCIERAS

1.º Fijación de la cifra del crédito en el momento del acuerdo.

2.º Propuesta individual a cada acreedor social en el plazo reglamentario.

3.º Vencimiento proporcional a los beneficios obtenidos por el acreedor

rios, al Peón caminero Félix Martín Cobertera, por haber sido nombrado Alcalde del pueblo de El Berrueco.

2.007. Acceder a lo solicitado por la Auxiliar Administrativo doña Caridad Sánchez Fúster, y, en su consecuencia, concederle un mes de permiso, sin sueldo, a partir de la fecha en que expiró el último permiso por enfermedad concedido a la misma.

2.008. Confirmar en sus cargos, a tenor de lo dispuesto por la Comisión Gestora en sesión de 15 de noviembre último, y vistos los informes favorables de calificación profesional emitidos por las Jefaturas y Direcciones de los correspondientes Servicios, a los siguientes empleados y operarios, que, mediante concurso, han sido designados en la sesión de referencia para el desempeño de las plazas que se indican: Imprenta provincial.—Antonio Martín González, Linotipista; Jaime Serrano Rodríguez, Jefe de Minervas; Pablo Torres Ibáñez, Auxiliar de Oficina, y Amador José de Frutos Andrés, Mozo-Conserje. Casa Palacio.—Antonio Tejedor Díaz, Sereno. Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.—Juan Hiniesto Clemente, Encargado de la calefacción; Julián Díaz Astorga, Mozo de la máquina lavadora. Garaje provincial.—Marceliano Pérez Cámara, Lavachos. Reconociendo a todos ellos la condición de obreros fijos, sujetos a la legislación obrera en sus relaciones con la Corporación, a excepción de los designados para las plazas de Sereno de la Casa Palacio y Encargado de la calefacción del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, que tendrán la condición de empleados, con los derechos y deberes determinados por el vigente Reglamento.

2.009. Prestar conformidad a la propuesta de nombramiento de Auxiliar de la Recaudación, hecho por el Jefe del Servicio, a favor de don Julián García Pueyo, en sustitución de don Aurelio Flores García, que ha cesado en dicho cargo por haber sido designado temporero de la Sección Administrativa del mismo Servicio.

2.010. Quedar enterada, prestando su conformidad al mismo, de decreto de la Presidencia, en virtud del cual, y a propuesta del ilustrísimo señor Visitador del Servicio, se ha servido nombrar Prac-

con límite necesario de los quince años de máximo, así como reducción al mínimo de interés anual cuando a éste hubiera lugar.

Madrid, tres de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario del Consejo,  
R. Pérez González  
(A.—1-2.757)

### Sociedad Española de Contratas, S. A.

Comprendida esta Sociedad en el artículo 1.º de la Ley de 5 de diciembre de 1940, y en cumplimiento del artículo 8.º de la misma, hace pública la fórmula siguiente para la regularización de sus cargas financieras:

I. *Créditos afectados*.—Afecta la proposición a sus deudas financieras a favor de los titulares, que serán notificados individualmente y convocados a reunión en la forma ordenada en la citada Ley.

II. La amortización de dichos créditos se efectuará en diez anualidades iguales, a partir del año 1947, manteniéndose en vigor los acuerdos ya adoptados respecto a que tales créditos no devengarán interés.

III. La Sociedad se reserva a facultad de acelerar la amortización de las deudas afectadas.

Madrid, tres de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

P. P.,  
M. Benloch  
(A.—1-2.749)

### “LASICAL”, S. A.

Avenida José Antonio, 29

El Consejo de Administración de esta Sociedad, acogiéndose a lo autorizado por la Ley de 5 de diciembre de 1941, sobre regularización de car-

gas financieras de las Sociedades afectadas directamente por la guerra, convoca a sus obligacionistas y a los demás acreedores por cualquier título, para someterles fórmula, que habrá de abarcar los extremos siguientes:

Reducción de los intereses correspondientes al período señalado por la Ley.

Fijación del tanto por ciento de los débitos por todos conceptos a los señores obligacionistas, y el de los débitos de los demás acreedores, a fin de incrementar los títulos y estampillarlos de acuerdo con la Ley.

Fijación del interés que habrán de devengar a partir de 1.º de enero de 1942, y condiciones y plazos de amortización conforme a lo autorizado por el artículo 7.º de la Ley.

La Memoria, razonada y justificada, estará a disposición de los señores obligacionistas y acreedores antes de las reuniones a celebrar.

El Consejo de Administración de «LASICAL», S. A., convoca a los señores obligacionistas y a los demás señores acreedores por cualquier título de la Compañía, a reuniones por separado para constituir las Sindicaturas transitorias previstas en la norma 2 del artículo 8 de la Ley y para la aprobación, con modificaciones si a ellas hubiere lugar, de la fórmula propuesta.

La reunión de los señores obligacionistas se celebrará el día 23 de febrero, a las once de la mañana, en las oficinas de «LASICAL», S. A., avenida de José Antonio, núm. 29, y la de los señores acreedores, en el mismo domicilio y día, a las trece horas. En caso de no reunirse el número exigido por la Ley en las primeras convocatorias, tendrán lugar las segundas a las doce y dieciocho horas, respectivamente, del mismo día y lugar.

Los señores obligacionistas y acreedores podrán delegar su representación por carta autorizada, y justifica-

rán su derecho a concurrir a la reunión por los medios legales.

Madrid, dos de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

A. Sarri  
(A.—1-2.761)

### Sociedad Española de Automóviles Citroen, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 5 de diciembre de 1941, hace público por el presente anuncio que la fórmula propuesta para la regularización de sus cargas financieras es la que establece el artículo séptimo de la mencionada Ley, en sus límites máximos de aplicación, lo que pone en conocimiento de los interesados, convocándoles al propio tiempo para que, constituidos en Sindicaciones transitorias, concurren a la reunión que se ha de celebrar el día 7 de abril próximo, a las once de la mañana, en el domicilio de la Sociedad, calle de Goya, núm. 113, a fin de someter a su deliberación y aprobación la propuesta completa, razonada y documentada, de la fórmula adoptada para la regularización de su situación financiera.

Madrid, tres de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Consejero-Delegado,  
Ramón Castellar  
(A.—1-2.768)

### Pueyo y Sánchez, S. R. C.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 5 de diciembre de 1941, y para regular sus cargas financieras, esta Sociedad, de acuerdo con el artículo octavo de la citada Ley, convoca a sus acreedores a la reunión que tendrá lugar en su domicilio social, Ronda de Valencia, número 1, a la seis de la tarde del 26 de marzo

próximo, en primera convocatoria, y en segunda, para el caso de no reunirse número suficiente, para el día 27 del mismo mes, a la misma hora, para someter la proposición que estima puede conducir a su normalización financiera, y que es la siguiente:

#### PROPUESTA

1.º El cumplimiento de los plazos señalados para el pago de sus créditos, quedará sujeto a la prórroga de quince años por aplicación del artículo séptimo de la Ley de 5 de diciembre de 1941 y artículos concordantes.

2.º La concesión de este aplazamiento no será obstáculo para que se reduzca, si la marcha favorable de la Empresa lo consintiera.

3.º En los créditos pactados con intereses se acumulará el importe de éstos, hasta ser firme esta propuesta, a los créditos originarios con la reducción del 50 por 100 de su importe desde 18 de julio de 1936 al 31 de marzo de 1939, y fijándose en el 4 por 100 desde 1 de abril de 1939.

Madrid, tres de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

PUEYO Y SANCHEZ  
(A.—1-2.771)

### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, número 8.974, por 1.100 pesetas, fecha 16 de marzo de 1936, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 29 de enero de 1942.—El Interventor (firmado).

(A.—1-2.721)

\*\*\*\*\*  
Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52

ticante interino de la Beneficencia provincial a don Manuel Hernanz Hernanz, con la dotación que para estas plazas figura en el vigente Presupuesto, sin que este nombramiento implique derecho posterior alguno a favor del interesado.

2.011. Quedar enterada de oficio del Director de la Casa Provincial de Maternidad, comunicando que, como consecuencia de haberse reincorporado al servicio la Matrona numeraria doña Esmeralda Alonso Yáñez, ha cesado como Auxiliar de Partos la señorita María Petra García de la Rosa, al reintegrarse a su puesto de Auxiliar doña Isabel Berenguer Alba, que venía ocupando, con carácter interino, el de Matrona.

2.012. Declarar abonables a don Juan Vega Pérez los haberes correspondientes a su hija doña Mercedes Vega Sancho, Enfermera de la Beneficencia provincial, incorporada como voluntaria a la División Azul, con efectos retroactivos a partir de primero de agosto último, fecha de su encuadramiento en las fuerzas expedicionarias de la Cruzada anticomunista.

2.013. Prorrogar en sus efectos, por todo el ejercicio próximo, el acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en 26 de agosto último, en virtud del cual fueron designadas las señoritas Amparo Camacho Castell y Celsa Domínguez Sánchez para que, con carácter eventual, prestaran servicio en concepto, respectivamente, de Auxiliar técnico y Sirviente del Departamento de Autopsias del Hospital Provincial.

2.014. Autorizar a la Presidencia para que, sin perjuicio de dar cuenta en su día a la Comisión Gestora, en cumplimiento de lo prevenido en la Orden circular de 15 de noviembre último, convoque los oportunos concursos u oposiciones, según proceda, para proveer en propiedad todas las plazas que en la actualidad existen vacantes en los servicios provinciales.

2.015. Declarar en situación de excedencia, en las condiciones establecidas en el artículo 33 del vigente Reglamento de Empleados, al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administra-

tivo, don Serafín Aranda Rubio, por haber sido nombrado Gestor Municipal del Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

2.016. Abonar la suma de 3.203,10 pesetas, importe de Contribución territorial de los bienes legados a esta Beneficencia por don Angel Menéndez Bruyel, con cargo a la partida «Imprevistos» del vigente Presupuesto de Gastos.

